

## SIGNATURES

1.- TCAT P Montserrat Sensat Borràs - DNI 39321134N (SECRETÀRIA), 15/07/2020 15:00  
 2.- Josep Maria Feliu Selga - DNI 39295323F (TCAT) (ALCALDE), 15/07/2020 18:35



## Ajuntament de Navarclés

### CERTIFICADO

**MONTSERRAT SENSAT Y BORRÀS**, Secretaria de el Ayuntamiento de Navarclés,

#### CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Navarclés en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020 adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta:

Vista la solicitud de subvención para este año 2020 presentada por **Cáritas Parroquial Navarclés**, con CIF: R0800521G.

Dado que de acuerdo con el artículo 10.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navarclés, las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general.

Dado que el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, establece que el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que habrán de explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión.

Dado que la competencia para la resolución de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local con el límite del crédito disponible máximo.

Por todo ello, el Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS:

**Primero.- APROBAR** el otorgamiento de subvención, correspondiente al año 2020, según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CUANTÍA SUBVENCIÓN	EXPEDIENTE
Cáritas Parroquial Navarclés CIF: R0800521G	Compra d'aliments	1.500,00	X2020000217

**Segundo.- SUJETAR** el otorgamiento de esta subvención a las siguientes condiciones:

1. Se efectuará el pago del 50% del importe, una vez concedida la subvención y el 50% restante a la presentación de la justificación.
2. La justificación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas que importe sea de al menos la misma Cantidad de la subvención.
3. El plazo para la justificación finalizará el día 31 de diciembre del año de la concesión.
4. La no justificación dentro del plazo señalado, de la subvención otorgada, conllevará la revocación y reintegro de la misma, así como no poder solicitar subvención del año siguiente.
5. El importe de la subvención no puede superar el 50% del coste de la actividad subvencionada si no queda debidamente justificado en el expediente.

**Tercero.- NOTIFICAR** el acuerdo al beneficiario en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de este acuerdo.

Plaça de la Vila, 1 08270 Navarclés Telf: 93 831 00 11 Fax: 93 827 01 14 e-mail: navarclés@diba.cat www.navarclés.cat



## SIGNATURES

1.- TCAT P Montserrat Sensat Borràs - DNI 39321134N (SECRETÀRIA), 15/07/2020 15:00  
2.- Josep Maria Feliu Selga - DNI 39295323F (TCAT) (ALCALDE), 15/07/2020 18:35



## Ajuntament de Navarcles

De conformidad con la ordenanza general de subvenciones, se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte de los entes beneficiarios, si en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia, sin perjuicio de que, en el caso de convenios de colaboración, sea necesario proceder, en su caso, a la firma del convenio para la plena efectividad de la ayuda.

**Cuarto.- APLICAR** un gasto de 1.500,00 € a la aplicación 2310 48917 del presupuesto municipal vigente.

**Quinto.- PUBLICAR** este acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Navarcles, en cumplimiento del artículo 15.1 c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que conste, libro el certificado, por orden y con el visto bueno del Alcalde.

El Alcalde  
Josep Maria Feliu i Selga

La Secretaria  
Montserrat Sensat i Borràs

*(Documento firmado digitalmente)*